

INFORME N° 020-2022-SALLE-EVA

A : Hno. Jorge A Rivera Muñoz Falconi
DIRECTOR GENERAL EESPP LA SALLE.

DE : Bach. Ing. Joel Solano Soca
RESPONSABLE TIC EVA

ASUNTO : MV 51 Soporte tecnológico

FECHA : Abancay, 17 de octubre del 2022.

.....

Tengo el agrado de dirigirme a Usted; a fin de saludarlo y a su informar sobre la continuidad del soporte tecnológico que asegure la accesibilidad, seguridad, estabilidad, funcionalidad y disponibilidad del servicio para el total de estudiantes.

PLATAFORMA VIRTUAL

Classroom es una aplicación de Google que permite gestionar las actividades de un aula de clase mediante tecnologías de información y comunicación (TIC), para convertirla en un aula con actividades en línea permitiendo trabajar una clase de manera colaborativa.

Google cuenta con diversas funcionalidades que están asociadas a una cuenta Gmail que además ofrecen la posibilidad de utilizar las herramientas de Drive asociadas a Google, con la ventaja de crear y compartir documentos en diferentes formatos como pueden ser documentos, videos, hojas de cálculo, presentaciones etc, además de que por este medio se pueden programar sesiones de clase y desarrollarlas en línea.

URL, USUARIO Y CONTRASEÑA

URL	TIPO	USUARIO	CONTRASEÑA
https://classroom.google.com/u/0/h	ALUMNO	Alumno@elasalle.edu.pe	@123456789
	DOCENTE	docente@elasalle.edu.pe	@123456789

CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO

N°	Actividad	MES / PERIODO 2022	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD
1	Creacion de usuarios	Enero-agosto	Se crea los nuevos usuarios de alumnos y docentes
2	Creacion de cursos	Enero-agosto	Se crea los cursos para semestre nuevo
3	Dar de baja o archivar cursos	Enero-agosto	Al inicio de cada semestre se da de baja a lkos cursos antiguos.
4	Actualizacion del portal institucional	Continuo	Se publica nuevos items, noticas, convocatorias etc.
5	Actualizacion del portal de transparencia	Continuo	Se publica nuevos reglamentos, hojas de vida, tupa etc.
6	Actualizacion de las bases bibliograficas	Conitnuo	Se actualiza constantemente nuevos libros y bases bibliograficas.

LICENCIA DEL SERICIO AULA VIRTUAL

Google Workspace for Education Fundamentals

Permite una colaboración óptima.- Logra que todos los integrantes de tu comunidad académica colaboren fácilmente.

Aumenta la productividad.- Ofrece a los profesores herramientas fáciles de usar para simplificar tareas y ahorrar tiempo.

Comunícate con flexibilidad.- Conecta tu institución mediante correo electrónico, chat y video.

Organiza las tareas.- Haz listas de tareas pendientes, crea recordatorios para las tareas, programa reuniones y ayuda a tener las tareas bajo control.

Ofrece una seguridad de confianza.- Protégete contra amenazas digitales con la mejor seguridad multicapa.

1. Fomenta la colaboración para tener un mayor impacto educativo

- Colabora en tiempo real con Documentos, Hojas de cálculo, Presentaciones, Formularios, Sites y Jamboard
- Comunícate con alumnos, educadores, tutores y administradores desde cualquier lugar con Google Meet, Chat y Gmail
- Interactúa con los alumnos directamente en Classroom para orientarlos con claridad a fin de que den lo mejor de sí mismos
- Genera un entorno de aprendizaje inclusivo con la configuración de accesibilidad individualizada que se adapte al estilo de aprendizaje único de cada alumno

2. Empodera a los educadores y aumenta la productividad

- Permite que los educadores creen cursos, organicen el trabajo en clase, distribuyan tareas y compartan comentarios enriquecedores fácilmente con Classroom y Tareas para ayudarlos a ahorrar tiempo
- Garantiza calificaciones y comentarios coherentes y transparentes por medio de las rúbricas y el banco de comentarios
- Permite que los educadores publiquen y programen el trabajo del curso y que creen listas de tareas en Classroom para ayudarlos a optimizar su carga de trabajo
- Fomenta el pensamiento original y la integridad académica con análisis rápidos para marcar las citas que falten en los informes de originalidad

3. Crea una base segura para el aprendizaje digital

- Agrega usuarios, administra dispositivos y configura la seguridad y otros parámetros fácilmente para que tus datos estén siempre protegidos
- Protégete en cualquier dispositivo, distribuye apps en dispositivos móviles y limita el acceso remoto a cualquier extremo
- Protege los datos sensibles en Gmail y Drive con Prevención de pérdida de datos (DLP) automatizada

4. Satisface rigurosos estándares de cumplimiento y accesibilidad

- Retén, conserva, busca y exporta datos de usuarios para satisfacer tus necesidades de cumplimiento y detección electrónica en Vault
- El uso de este producto cumple con numerosos requisitos y estándares de la industria como la FERPA, la COPPA y el GDPR
- Llega a todo tipo de alumnos gracias a herramientas de accesibilidad integradas como subtítulos, lector de pantalla, lectores de braille, ampliación de pantalla y muchas más

LICENCIA ACTIVA DESDE 2018

Admin

Personal

Panel de control

Directorio

Dispositivos

Aplicaciones

Seguridad

Informes

Facturación

Suscripciones

Cuentas de pagos

Utilizar más servicios

Configuración de licencias

Cuenta

Reglas

Almacenamiento

Enviar comentarios

© 2022 Google Inc.
[Términos del Servicio](#) - [Condiciones de facturación](#) - [Política de Privacidad](#)

Buscar usuarios, grupos o ajustes

Suscripciones > Google Workspace for Education Fundamentals

Google Workspace for Education Fundamentals

Herramientas para facilitar la enseñanza y el aprendizaje, como Cl... [Mostrar más](#)

Activas
Desde el 16 ago 2018

ANULAR SUSCRIPCIÓN

Detalles del plan		
Plan de pagos Plan gratuito	Licencias Todos los usuarios	Factura mensual estimada Edición gratuita (sin cargos)

Admin

Buscar usuarios, grupos o ajustes



Configuración de la cuenta



Configuración de la cuenta

Perfil

Nombre EESPP La Salle de Abancay	ID de cliente C03nzt5m7	Administrador principal echavezv@iespplasalleabancay.edu.pe
--	-----------------------------------	---

Información del perfil | Configuración del perfil

Preferencias

Nuevas funciones de usuario Lanzamiento programado	Productos nuevos Implementación automática	Opciones de correo electrónico Consejos y novedades, Anuncios de funciones, Ofertas de Google, Invitaciones a encuestas y pruebas
--	--	---

Funciones inteligentes y personalización

Activar o desactivar funciones inteligentes y personalización en Gmail, Chat, Meet y otros productos de Google

Personalización

Logotipo



Almacenamiento de datos adicional

- Personal
- Panel de control
- Directorio
- Dispositivos
- Aplicaciones
- Seguridad
- Informes
- Facturación
- Cuenta
 - Configuración de la cuenta**
 - Roles de administrador
 - Dominios
 - Migración de datos
 - Reglas
 - Almacenamiento

Enviar comentarios

PORTAL INSTITUCIONAL

<https://elasalle.edu.pe/>

El portal institucional esta creado en CMS JOOMLA, es un sistema de gestión de contenidos que permite desarrollar sitios web dinámicos e interactivos. Permite crear, modificar o eliminar contenido de un sitio web de manera sencilla a través de un "panel de administración" dentro del portal contiene enlaces.

<ul style="list-style-type: none"> ○ Home ○ Institucional ○ Historia ○ Misión y visión ○ Directorio institucional ○ Organigrama ○ La Salle Bolivia Perú ○ Procesos académicos ○ Programas de formación inicial docente ○ Educación Inicial 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Educación Física ○ Educación Inicial EIB ○ Educación Primaria EIB ○ Programas de segunda especialidad y formación continua ○ Servicio Educativo de Nivelación Académica ○ Admisión ○ Programa de profesionalización docente ○ Matrícula ○ Trámites ○ Entorno virtual 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Aula virtual ○ Información básica ○ Manuales del aula virtual ○ Estudiantes ○ Docentes ○ Manuales de herramientas digitales ○ Estudiantes ○ Docentes ○ Material elaborado por docentes formadores ○ Organigrama institucional 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Biblioteca virtual ○ Repositorio institucional ○ Seguimiento al egresado ○ Otros ○ Centro de aplicación ○ Comunicados ○ Noticias ○ Publicaciones ○ Acceso a Redes Sociales ○ Galería de fotos ○ Datos Generales ○ Becas ○ Costos ○ Proyectos ○ Personal docente ○ Estudiantes ○ Programas ○ Reglamentos
--	---	--	--

FACTURACIÓN



RED CIENTIFICA PERUANA
JR. GONZALES PRADA 585
SURQUILLO - LIMA - LIMA

RUC 20111451592
BOLETA DE VENTA ELECTRÓNICA
BR03-00062452

Adquiriente:

JORGE ARTURO RIVERA MUÑOZ FALCONÁ
DNI: 31027012
Daniel Alcides Carrión s/n , ABANCAY - ABANCAY - APURIMAC

Fecha de emisión	14/09/2022
Fecha de vencimiento	14/09/2022
Moneda	SOLES
IGV	18.00%
Forma de pago	Contado

CPS	Cant.	Unidad	Descripción	Prec. Unitario	Importe
81112107	1	Unid	Renovacion Anual en el ccTLD.pe 16/08/2022-15/08/2023-evalasalle.edu.pe	110.00	110.00
Observaciones					

Son: CIENTO DIEZ CON 00/100 SOLES



Operación gravada	S/	93.22
Operación inafecta	S/	0.00
Operación exonerada	S/	0.00
Operación gratuita	S/	0.00
Descuento total	S/	0.00
I.G.V.	S/	16.78
Importe Total	S/	110.00

Representación impresa de la boleta de venta electrónica
Autorizado mediante la Resolución de la Intendencia N° 0340050002332/SUNAT



Programa de profesionalización docente

Programa de obtencion de titulo

Objetivo

Plan de estudios

Cronograma e Inversión

FLUJO PPD

FICHA DE INSCRIPCIÓN

RESULTADOS DEL EXAMEN

PROCESO DE MATRICULA



La Salle
EESPP - Abancay

Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública La Salle de Abancay
R.M. N° 0244-2020-MINEDU

Programa de Profesionalización docente 2022

Obten tu grado de **BACHILLER** y título



Educación Inicial

El Programa educativo de Educación Inicial tiene como misión formar profesionales expertos en el desarrollo integral de la Primera Infancia que reviertan en la formación de ciudadanos libres y felices para una sociedad más humana.

Centramos la formación de nuestros estudiantes en la consolidación de competencias profesionales y especializadas para la óptima atención de niños y niñas de 0 a 6 años, esto implica el dominio de referentes teóricos multidisciplinarios y de estrategias educativas pertinentes. Por ello, el futuro docente de Educación Inicial se forma para desarrollar en los niños las habilidades lógico-matemáticas, comunicativas, artísticas, psicomotrices, científicas, tecnológicas y de desarrollo personal social con la finalidad de formar integralmente a niños y niñas.

Además, realizan sus prácticas profesionales desde el inicio de la carrera en cunas, jardines y programas alternativos que les brindan variadas oportunidades para conocer la realidad del medio educativo y prepararse para su futura inserción laboral.

Plan de estudios

El plan de estudios tiene diez ciclos académicos con un total de 220 créditos. Cada ciclo se desarrolla en dieciséis (16) semanas, treinta (30) horas semanales, cuatrocientas ochenta (480) horas por ciclo, y cuatro mil ochocientas horas (4 800) por toda la trayectoria formativa. El desarrollo de las situaciones de aprendizaje de los cursos obligatorios se realiza en la modalidad presencial. Los cursos electivos, dependiendo de su naturaleza y de las demandas que presenten pueden desarrollarse en la modalidad presencial o semipresencial. Durante la realización de los módulos de práctica e investigación el estudiante de FID realiza sus actividades de práctica pedagógica en los centros de aplicación y/o instituciones educativas en convenio con la institución de Educación Superior Pedagógica, con el respectivo acompañamiento de los responsables de la misma.

Total de semanas por ciclo	Total de horas por semana	Total de horas por ciclo	Total de Horas de Trabajo Académico del Programa de estudios
16	30	480	4800

El plan de estudios presenta la organización de los cursos y módulos en cada uno de los componentes curriculares. También se detalla información sobre la naturaleza del mismo, en términos de curso (C) o módulo (M), lo cual garantiza el logro de los resultados previstos en las competencias. Por último, ubica en cada ciclo, el curso o módulo, señalando sus horas (teoría/práctica) y créditos.

Malla curricular

[Plan de Estudios](#)

☰ Categoría: **Formación inicial docente**

Educación Física

El programa educativo de Educación Física forma docentes proactivos y de alta sensibilidad social, capaces de conducir y orientar, eficazmente, los procesos educativos a través de la actividad física, con la cual se contribuye a la formación integral de la persona, en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo. Incorpora permanentemente los nuevos enfoques pedagógicos y científicos que se forman en el campo de la cultura física, y desarrolla habilidades, destrezas, conocimientos y actitudes en el profesional de Educación Física.

Además, realizan sus prácticas profesionales desde el inicio de la carrera en cunas, jardines y programas alternativos que les brindan variadas oportunidades para conocer la realidad del medio educativo y prepararse para su futura inserción laboral.

Los profesores en Educación Física ejercen la docencia en centros educativos, institutos superiores, universidades y en otras instituciones relacionadas con la especialidad. Son promotores sociales a través de eventos recreativos, deportivos y de salud física. Desarrollan investigaciones y proyectos de innovación educativa. Ejercen funciones administrativas y cargos jerárquicos relacionadas con su carrera, en entidades públicas y privadas.

Plan de estudios

El plan de estudios tiene diez semestres. Cada semestre abarca 18 semanas, 30 horas semanales, dando un total de 540 horas. El total de horas de la carrera es de 5 400 equivalentes a 220 créditos. El desarrollo de las sesiones de aprendizaje es presencial en los ocho primeros semestres y en los dos últimos se alternan sesiones de asesoría presencial y a distancia, ya que el estudiante desarrolla su práctica pre-profesional en una Institución Educativa.

Malla curricular

Plan de Estudios EF

■ Categoría: **Formación inicial docente**

< Ant

Siguiente >

CONTACTO



HOME

INSTITUCIONAL

PROCESOS ACADÉMICOS

ENTORNO VIRTUAL

OTROS



Educación Inicial EIB

El programa educativo de Educación Inicial EIB, enfatiza el aprendizaje de diversas lenguas como castellano y la lengua originaria. Además del desarrollo de habilidades artísticas como danza, música, dibujo y pintura, disciplinas deportivas e investigación educativa.

Este programa está dirigido a todos aquellos interesados en la primera infancia y con disposición para generar espacios de juego, creatividad e imaginación. Nuestro objetivo es la formación de un educador que sea capaz de facilitar la convivencia y desarrollar proyectos sociales que beneficien a la infancia en comunidad.

Plan de estudios

El programa educativo de Educación Inicial EIB está organizada en diez semestres académicos, cada semestre académico tiene 18 semanas, 30 horas semanales y un total de 540 horas. El total de horas de la carrera es de 5 400 equivalentes a 220 créditos. El desarrollo de las sesiones de aprendizaje es presencial en los ocho primeros semestres académicos y en los dos últimos, se alternan sesiones de asesoría presencial y a distancia, puesto que el estudiante desarrolla su práctica pre-profesional en una institución educativa EIB.

Malla curricular

Plan de Estudios INIPRIEIB

📄 Categoría: Formación inicial docente

< Ant

Siguiente >

CONTACTO



Av. La Salle S/N- Patibamba
Abancay - Apurímac - Perú



PERÚ

Ministerio
de Educación



Educación Primaria EIB

La carrera de Educación Primaria EIB, enfatiza el aprendizaje de diversas lenguas como castellano y la lengua originaria. Además del desarrollo de habilidades artísticas como danza, música, dibujo y pintura, disciplinas deportivas e investigación educativa, este programa esta dirigida a aquellos con conocimiento de la lengua quechua, interesados y con disposición para proponer alternativas educativas que respondan a la realidad social y lingüística de las poblaciones rurales andinas en distintos contextos, afirmando el valor de las culturas tradicionales y de la riqueza de la diversidad.

Plan de estudios

El programa educativo de Educación Primaria EIB está organizada en diez semestres académicos, cada semestre académico tiene 18 semanas, 30 horas semanales y un total de 540 horas. El total de horas de la carrera es de 5 400 equivalentes a 220 créditos. El desarrollo de las sesiones de aprendizaje es presencial en los ocho primeros semestres académicos y en los dos últimos, se alternan sesiones de asesoría presencial y a distancia, puesto que el estudiante desarrolla su práctica pre-profesional en una institución educativa EIB.

Malla curricular

[Plan de Estudios INIPRIEIB](#)

📁 Categoría: [Formación inicial docente](#)

[Siguiente >](#)

CONTACTO



Av. La Salle S/N- Patibamba
Abancay - Apurímac - Perú

51 98 8818 11



PERÚ

Ministerio
de Educación



DINAMIZADOR EVA

¿Qué es el EVA?

El Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) es una plataforma web diseñada para facilitar la gestión de los procesos de enseñanza y de aprendizaje; es decir, permite administrar, distribuir, realizar las actividades de enseñanza y aprendizaje de acuerdo a cada plan de estudios.

Dentro de las características más notables podemos considerar que dichos entornos favorecen el encuentro y la interacción de los estudiantes de FID y docentes; suelen basarse en el principio de aprendizaje colaborativo que permite a los estudiantes realizar sus aportes y expresar sus inquietudes, intercambiar opiniones y construir conocimientos a través de diversas herramientas.

ACTIVIDADES QUE REALIZA

- a) Participar en la planificación, ejecución y evaluación del plan de trabajo y de las acciones que demanden el cumplimiento de las Modalidades: presencial, semipresencial y no presencial (Virtual).
- b) Trabajo con el centro de Administración de las plataformas educativas - EVA
- c) Capacitación técnica en diversos escenarios a todos los usuarios de la plataforma
- d) Asistencia técnica permanente en diversos escenarios a todos los usuarios de la plataforma EVA.
- e) Orientar, organizar, promover, motivar a los docentes formadores de los IESP/EESP para la participación en el desarrollo de las actividades correspondientes a cada una de las Fases de la Propuesta de la AT de monitoreo y acompañamiento.
- f) Participar en conferencias, Webinar y talleres desarrollados con los IESP/EESP.
- g) Realizar las réplicas de talleres / Webinar con los IESP/EESP
- h) Implementar, acompañar, evaluar y sistematizar las acciones referidas en las diferentes AT (Comunidades de Aprendizaje sobre los EVA)
- i) Elaborar tutoriales que orienten el trabajo de los docentes en el la plataforma virtual.
- j) Elaborar tutoriales que orienten el trabajo de los estudiantes en el la plataforma virtual.

CONTRATO

AÑO	MODALIDAD	TIPO PAGO
2019	RH	DEPOSITO A CUENTA
2021	RH	DEPOSITO A CUENTA
2022	RH	DEPOSITO A CUENTA



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 131 - 2022-DRE-A

Conste por el siguiente documento el CONTRATO POR LOCACIÓN DE SERVICIOS el mismo que celebran, de una parte, la Dirección Regional de Educación- Apurímac, con Registro Único de Contribuyente N° 20199873378, con domicilio en la Avenida Pachacutec s/n Urbanización Patibamba, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, quien a mérito de la Resolución Directoral Regional N° 256-2022-DREA. En su calidad de Director de Administración el **Mag. Vladimiro Julián MORALES CORDOVA**, identificado con DNI N° 07718828 a quien, en adelante, se le denominará **LA DREA**, y de otra parte: **SOLANO SOCA, JOEL ROGELIO**, identificado con DNI N° 45893256, con domicilio en Calle Marcavalle 104 Block uno Dpto. Interior Barrio La Granja - Maucacalle Etapa 1 MZ., A lote 1, Provincia de Abancay a quien en adelante se le denominará **EL LOCATARIO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC, emana de la voluntad popular con personería jurídica de derecho Público, es órgano de Gobierno Regional ente que promueve el desarrollo local de su jurisdicción, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que cuenta con programación presupuestal con capacidad de contratación de acuerdo a las Normas que rigen la misma con facultades para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración de conformidad a lo establecido por la constitución política del Estado concordante con la Ley Gobiernos Regionales y UE.

El Contratado es una persona natural, de profesión Bachiller en Sistemas y/o Informática con capacidad y experiencia para cumplir las labores requeridas por la Dirección Regional de Educación de Apurímac - en la EESPP "La Salle".

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL Y REFERENCIAS

- ❖ Ley N° 31365, Ley de Presupuesto de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- ❖ Excepción dictada por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022. Disposiciones Complementarias Finales, Septuagésima Segunda, Suspéndase lo establecido en la ley N° 31205, Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar al personal mediante la modalidad de locación de Servicios.
- ❖ Suspéndase, hasta el 31 de diciembre de 2022, lo establecido en la Ley 31298, Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios
- ❖ Decreto Legislativo. 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- ❖ TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- ❖ Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ❖ TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ❖ RM 083-2022-MINEDU.
- ❖ Código Civil.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de **LOCADOR** para que preste el servicio como **Dinamizador(a)** para la virtualización de contenidos en la Escuela de Educación Superior Pedagógico Público "La Salle" de la Dirección Regional de Educación de Apurímac.

CLÁUSULA CUARTA. - FUNCIONES DEL CONTRATO

EL LOCADOR, se obliga a realizar las siguientes actividades.

- Participar en la planificación, ejecución y evaluación del plan de trabajo y de las acciones que demanden el cumplimiento de las Modalidades: presencial, semipresencial y no presencial (Virtual).
- Trabajo con el centro de Administración de las plataformas educativas - EVA
- Capacitación técnica en diversos escenarios a todos los usuarios de la plataforma
- Asistencia técnica permanente en diversos escenarios a todos los usuarios de la plataforma EVA.

Av. Pachacutec S/N Patibamba - Abancay - Apurímac - Perú
Página Web: www.dreapurimac.gob.pe Teléfono: 083-321066 - Fax: 083-321105
Facebook: Dre Apurímac





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC
" AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL "



- Orientar, organizar, promover, motivar a los docentes formadores de los IESP/EESP para la participación en el desarrollo de las actividades correspondientes a cada una de las Fases de la Propuesta de la AT de monitoreo y acompañamiento.
- Participar en conferencias, Webinar y talleres desarrollados con los IESP/EESP.
- Realizar las réplicas de talleres / Webinar con los IESP/EESP.
- Implementar, acompañar, evaluar y sistematizar las acciones referidas en las diferentes de AT (Comunidades de Aprendizaje sobre los EVA)
- Elaborar tutoriales que orienten el trabajo de los docentes en la plataforma virtual.
- Elaborar tutoriales que orienten el trabajo de los estudiantes en la plataforma virtual
- Asistencia Técnica en el Proceso de Admisión No Presencial, Estandarización de Portal Web Institucional y Portal de Transparencia Estándar.
- Configuración de Plataforma EVA Período Académico 2022-I y Aulas Invertidas
- Otras funciones asignadas por la jefatura inmediata, relacionadas a la misión del puesto.

CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato es por el término de **ciento ochenta y cuatro (184) días**, iniciando a partir del **01 de julio del 2022**.

El plazo antes señalado, no conlleva expectativa de renovación automática, sin embargo, podría ser renovado por el periodo decidido entre las partes y siempre que se encuentren de acuerdo en las nuevas condiciones del contrato. A sí mismo para la efectivización de su pago deberá cumplir con presentar su informe mensual el último día hábil de cada mes, sobre los trabajos realizados y su recibo por honorarios, previa conformidad de servicio.

CLÁUSULA SEXTA. - DETERMINACIÓN DE LOS HONORARIOS

El monto de los honorarios que **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC** pagará por los servicios prestados por **EL LOCADOR**, asciende a la suma total de **S/. 15, 600.00 (QUINCE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, con Fondos Afectos a la **FUENTE DE FINANCIAMIENTO: (RO), META: 0014, CLASIFICACION: 23.29.11**. A todo costo y de acuerdo a la oferta económica presentada por **EL LOCADOR**, monto que será cancelado al cumplimiento de la prestación y previa conformidad.

Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los costos por concepto de honorarios, organización técnica y administrativa, obligaciones laborales, leyes sociales, seguros, impuestos y cualquier otro gasto necesario que demande el cumplimiento del contrato.

FORMAS DE PAGO ES POR CADA PRODUCTO:

Producto	FECHA	MONTO
5°	Hasta 31 de Julio del 2022	S/. 2, 600.00
6°	Hasta 31 de Agosto del 2022	S/. 2, 600.00
7°	Hasta 30 de Setiembre del 2022	S/. 2, 600.00
8°	Hasta 31 de Octubre del 2022	S/. 2, 600.00
9°	Hasta 30 de Noviembre del 2022	S/. 2, 600.00
10°	Hasta 31 de Diciembre del 2022	S/. 2, 600.00

CLÁUSULA SEPTIMA- DE LA NATURALEZA

El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto, queda establecido que **EL LOCADOR** no está sujeto a la relación de dependencia frente a la **Dirección Regional de Educación de Apurímac**, el mismo que no genera beneficios sociales ni laborales de ninguna naturaleza. El servicio objeto de la prestación a cargo del **CONTRATADO**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC
" AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL "



via notarial del acuerdo o resolución en el que manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, no dando lugar a reclamo administrativo o judicial alguno.

CLÁUSULA DECIMA CUARTO. - DE LA RESPONSABILIDAD DEL LOCADOR

EL LOCADOR es responsable directo de todos los bienes, documentos e información que la **Dirección Regional de Educación de Apurímac** le asigne para el desempeño de sus funciones, en caso de pérdida o deterioro de los mismos, sin perjuicio de ser demandado civil o penalmente en caso de responsabilidad.

En virtud del presente contrato, **EL LOCADOR** deberá conducirse en todo momento con la mayor consideración a los propósitos y principios de la ética, y dedicación en su relación con la **Dirección Regional de Educación de Apurímac** y no deberá comprometerse en ninguna actividad incompatible con estos propósitos y principios o al relacionado con sus funciones.

EL LOCADOR deberá evitar cualquier acción y en particular cualquier tipo de pronunciamiento público que pueda afectar adversamente la relación, integridad, independencia e imparcialidad requeridas en este contrato. Deberá en todo momento tener la reserva y el tacto requerido en razón de su relación con la **Dirección Regional de Educación de Apurímac**.

Asimismo, a través de la presente cláusula "**EL LOCADOR**" declara bajo juramento que no tiene impedimento para contratar con el estado y que tampoco se encuentra inhabilitado para ejercer la función pública.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: TITULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de **Dirección Regional de Educación de Apurímac**, son de propiedad de **Dirección Regional de Educación de Apurímac**. En cualquier caso, los títulos de propiedad, derechos de autor y todo tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este contrato son cedidos a **Dirección Regional de Educación de Apurímac**, en forma exclusiva. La información obtenida por **EL LOCADOR** dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por **EL CONTRATADO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL LOCADOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL LOCADOR** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL LOCADOR** se compromete a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Por la presente cláusula se establece que cualquier controversia sobre la ejecución o interpretación de este Contrato deberá solucionarse a través del común entendimiento y buena fe de las partes y de ser el caso se someten a los jueces y tribunales del Departamento de Abancay.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - DISPOSICIONES FINALES

Las partes nos ratificamos en el contenido de las cláusulas establecidas precedentemente y en lo no previsto nos sometemos a lo dispuesto por las normas pertinentes del Código Civil, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado por D.S. N°162-2021-EF ley de contrataciones del estado, aprobado mediante decreto





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC
" AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL "



tiene carácter personal, por ser condición del presente contrato, por lo que no puede ser objeto de sub contratación o cesión contractual sin el previo consentimiento escrito de **Dirección Regional de Educación de Apurímac**.

CLÁUSULA OCTAVA. - PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por el requerimiento, los términos de referencia, las cotizaciones, la oferta ganadora, propuesta del área usuaria, así como los documentos derivados del procedimiento de contratación que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATADO

- A) Cumplir con todos los protocolos de Normas Sanitarias decretadas por el COVID-19.
- B) Custodiar los bienes muebles patrimoniales que estén a su cargo.
- C) Las demás que sean indispensables para el cumplimiento de la prestación.

CLÁUSULA DECIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio será otorgada por la **Escuela de Educación Superior Pedagógico Público "La Salle"** de la **Dirección Regional de Educación de Apurímac**, lo cual se producirá una vez que el servicio se haya cumplido.

De existir observaciones, **Dirección Regional de Educación de Apurímac** le comunicara **AL LOCADOR**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) días ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, **EL LOCADOR** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **Dirección Regional de Educación de Apurímac** puede otorgar **AL LOCADOR** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto, corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERO. - PENALIDADES

Si el proveedor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la Entidad le aplicará una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato. La penalidad, se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{Monto} \quad \text{Para plazos menores o iguales a 60 días } F=0.40$$
$$F \times \text{Plazo en días} \quad \text{Para plazos mayores a 60 días } F=0.25$$

La Entidad tiene derecho para exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDO. - GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado del **LOCADOR** en el ámbito regional, nacional los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), corren por cuenta de la ENTIDAD. Según directiva aprobada por la **Dirección Regional de Educación de Apurímac - la Escuela de Educación Superior Pedagógico Público "La Salle"**.

CLÁUSULA DECIMA TERCERO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de Resolución del presente contrato, además de los establecidos en la ley, las siguientes:

1. Cuando **EL LOCADOR** no inicie sus actividades luego de tres (3) días calendario de firmado el contrato o cuando abandona la ejecución del servicio.
2. Cuando **EL LOCADOR** incumpla cualquiera de sus obligaciones previstas en el presente contrato.

En caso de incumplimiento por parte del **LOCADOR** de alguna de sus obligaciones legales o contractuales la **Dirección Regional de Educación de Apurímac** le requerirá para el cumplimiento de los mismos, para lo cual le otorgará un plazo no mayor a cinco (05) días y por conducto notarial de persistir el incumplimiento la **Dirección Regional de Educación de Apurímac** podrá resolver el contrato, en forma total o parcial, mediante la remisión por la





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC
" AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL "



supremo N° 344-2018-EF y demás aplicables del sistema normativo, aclarando que para la suscripción del mismo no ha mediado dolo, violencia, intimidación ni cualquier otro vicio que sea causal de invalidez o anulabilidad.

Estando de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato, firman ambas partes en Provincia de Abancay, a los un (01) día del mes de Julio del año 2022.


Mag. Vladimiro Julián MORALES CORDOVA
DNI N° 07718828
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC


SOLENO SOCA, JOEL ROGELIO
DNI N° 45893256
EL LOCATARIO





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC
" AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL "



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 074 - 2022-DRE-A

Conste por el siguiente documento el CONTRATO POR LOCACIÓN DE SERVICIOS el mismo que celebran, de una parte, la Dirección Regional de Educación- Apurímac, con Registro Único de Contribuyente N° 20199873378, con domicilio en la Avenida Pachacutec s/n Urbanización Patibamba, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, quien a mérito de la **Resolución Directoral Regional N° 256-2022-DREA**. En su calidad de Director de Administración el **Mag. Vladimiro Julián MORALES CORDOVA**, identificado con DNI N° 07718828 a quien, en adelante, se le denominará **LA DREA**, y de otra parte: **SOLANO SOCA, JOEL ROGELIO**, identificado con DNI N° 45893256, con domicilio en Calle Marcavalle 104 Block uno Dpto. Interior Barrio La Granja - Maucacalle Etapa 1 MZ., A lote 1, Provincia de Abancay a quien en adelante se le denominará **EL LOCATARIO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC, emana de la voluntad popular con personería jurídica de derecho Público, es órgano de Gobierno Regional ente que promueve el desarrollo local de su jurisdicción, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que cuenta con programación presupuestal con capacidad de contratación de acuerdo a las Normas que rigen la misma con facultades para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración de conformidad a lo establecido por la constitución política del Estado concordante con la Ley Gobiernos Regionales y UE.

El Contratado es una persona natural, de profesión Bachiller en Sistemas y/o Informática, con capacidad y experiencia para cumplir las labores requeridas por la **Dirección Regional de Educación de Apurímac - en la EESPP "La Salle"**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL Y REFERENCIAS

- ❖ Ley N° 31365, Ley de Presupuesto de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- ❖ Excepción dictada por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Disposiciones Complementarias Finales, Septuagésima Segunda, Suspéndase lo establecido en la ley N°31208, ley que prohíbe a las entidades públicas contratar al personal mediante la modalidad de locación de Servicios.
- ❖ Suspéndase, hasta el 31 de diciembre de 2022, lo establecido en la Ley 31298, Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios
- ❖ Decreto Legislativo. 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- ❖ TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- ❖ Decreto Supremo N°162-2021-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ❖ TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ❖ RM 083-2022-MINEDU.
- ❖ Código Civil.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de **LOCADOR** para que preste el servicio como **Dinamizador(a) para la virtualización de contenidos en la Escuela de Educación Superior Pedagógico Público "La Salle"** de la **Dirección Regional de Educación de Apurímac**.

CLÁUSULA CUARTA. - FUNCIONES DEL CONTRATO

EL LOCADOR, se obliga a realizar las siguientes actividades.

- Participar en la planificación, ejecución y evaluación del plan de trabajo y de las acciones que demanden el cumplimiento de las Modalidades: presencial, semipresencial y no presencial (Virtual).
- Trabajo con el centro de Administración de las plataformas educativas - EVA
- Capacitación técnica en diversos escenarios a todos los usuarios de la plataforma
- Asistencia técnica permanente en diversos escenarios a todos los usuarios de la plataforma EVA.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC
" AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL "



- Orientar, organizar, promover, motivar a los docentes formadores de los IESP/EESP para la participación en el desarrollo de las actividades correspondientes a cada una de las Fases de la Propuesta de la AT de monitoreo y acompañamiento.
- Participar en conferencias, Webinar y talleres desarrollados con los IESP/EESP.
- Realizar las réplicas de talleres / Webinar con los IESP/EESP.
- Implementar, acompañar, evaluar y sistematizar las acciones referidas en las diferentes de AT (Comunidades de Aprendizaje sobre los EVA)
- Elaborar tutoriales que orienten el trabajo de los docentes en la plataforma virtual.
- Elaborar tutoriales que orienten el trabajo de los estudiantes en el la plataforma virtual
- Asistencia Técnica en el Proceso de Admisión No Presencial, Estandarización de Portal Web Institucional y Portal de Transparencia Estándar.
- Configuración de Plataforma EVA Periodo Académico 2022-I y Aulas Invertidas
- Otras funciones asignadas por la jefatura inmediata, relacionadas a la misión del puesto.

CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato es por el término de **cincuenta y ocho (58) días**, iniciando a partir del **03 de mayo del 2022**.

El plazo antes señalado, no conlleva expectativa de renovación automática, sin embargo, podría ser renovado por el periodo decidido entre las partes y siempre que se encuentren de acuerdo en las nuevas condiciones del contrato. A si mismo para la efectivización de su pago deberá cumplir con presentar su informe mensual el último día hábil de cada mes, sobre los trabajos realizados y su recibo por honorarios, previa conformidad de servicio.

CLÁUSULA SEXTA. - DETERMINACIÓN DE LOS HONORARIOS

El monto de los honorarios que **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURIMAC** pagará por los servicios prestados por **EL LOCADOR**, asciende a la suma total de **S/. 5, 027.00 (CINCO MIL VEINTI SIETE CON 00/100 SOLES)**, con Fondos Afectos a la **FUENTE DE FINANCIAMIENTO: (RO), META: 0014, CLASIFICACION: 23.29.11**. A todo costo y de acuerdo a la oferta económica presentada por **EL LOCADOR**, monto que será cancelado al cumplimiento de la prestación y previa conformidad.

Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los costos por concepto de honorarios, organización técnica y administrativa, obligaciones laborales, leyes sociales, seguros, impuestos y cualquier otro gasto necesario que demande el cumplimiento del contrato.

FORMAS DE PAGO ES POR CADA PRODUCTO:

Producto	FECHA	MONTO
1°	Hasta 31 de Mayo del 2022	S/.2, 427.00
2°	Hasta 30 de Junio del 2022	S/.2, 600.00

CLÁUSULA SEPTIMA- DE LA NATURALEZA

El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto, queda establecido que **EL LOCADOR** no está sujeto a la relación de dependencia frente a la **Dirección Regional de Educación de Apurímac**, el mismo que no genera beneficios sociales ni laborales de ninguna naturaleza. El servicio objeto de la prestación a cargo del **CONTRATADO** tiene carácter personal, por ser condición del presente contrato, por lo que no puede ser objeto de sub contratación o cesión contractual sin el previo consentimiento escrito de **Dirección Regional de Educación de Apurímac**.

CLÁUSULA OCTAVA. - PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por el requerimiento, los términos de referencia, las cotizaciones, la oferta ganadora, propuesta del área usuaria, así como los documentos derivados del procedimiento de contratación que establezcan obligaciones para las partes.

Av. Pachacutec S/N Patibamba – Abancay - Apurímac – Perú Teléfono: 083-321066 – Fax: 083-321105
Página Web: www.dreapurimac.gob.pe Facebook: Dre Apurímac





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC
" AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL "



CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATADO

- A) Cumplir con todos los protocolos de Normas Sanitarias decretadas por el COVID-19.
- B) Custodiar los bienes muebles patrimoniales que estén a su cargo.
- C) Las demás que sean indispensables para el cumplimiento de la prestación.

CLÁUSULA DECIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio será otorgada por la **Escuela de Educación Superior Pedagógico Publico "La Salle"** de la **Dirección Regional de Educación de Apurímac**, lo cual se producirá una vez que el servicio se haya cumplido.

De existir observaciones, **Dirección Regional de Educación de Apurímac** le comunicara **AL LOCADOR**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) días ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, **EL LOCADOR** no cumplierse a cabalidad con la subsanación, **Dirección Regional de Educación de Apurímac** puede otorgar **AL LOCADOR** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto, corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERO. - PENALIDADES

Si el proveedor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la Entidad le aplicará una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{\text{Plazo en días}}$$

Para plazos menores o iguales a 60 días $F=0.40$
Para plazos mayores a 60 días $F=0.25$

La Entidad tiene derecho para exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDO. - GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado del **LOCADOR** en el ámbito regional, nacional los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), corren por cuenta de la ENTIDAD. Según directiva aprobada por la **Dirección Regional de Educación de Apurímac - la Escuela de Educación Superior Pedagógico Publico "La Salle"**.

CLÁUSULA DECIMA TERCERO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de Resolución del presente contrato, además de los establecidos en la ley, las siguientes:

1. Cuando **EL LOCADOR** no inicie sus actividades luego de tres (3) días calendario de firmado el contrato o cuando abandona la ejecución del servicio.
2. Cuando **EL LOCADOR** incumpla cualquiera de sus obligaciones previstas en el presente contrato.

En caso de incumplimiento por parte del **LOCADOR** de alguna de sus obligaciones legales o contractuales la **Dirección Regional de Educación de Apurímac** le requerirá para el cumplimiento de los mismos, para lo cual le otorgará un plazo no mayor a cinco (05) días y por conducto notarial de persistir el incumplimiento la **Dirección Regional de Educación de Apurímac** podrá resolver el contrato, en forma total o parcial, mediante la remisión por la vía notarial del acuerdo o resolución en el que manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, no dando lugar a reclamo administrativo o judicial alguno.

CLÁUSULA DECIMA CUARTO. - DE LA RESPONSABILIDAD DEL LOCADOR

EL LOCADOR es responsable directo de todos los bienes, documentos e información que la **Dirección Regional de Educación de Apurímac** le asigne para el desempeño de sus funciones, en caso de pérdida o deterioro de los mismos, sin perjuicio de ser demandado civil o penalmente en caso de responsabilidad.

En virtud del presente contrato, **EL LOCADOR** deberá conducirse en todo momento con la mayor consideración a los propósitos y principios de la ética, y dedicación en su relación con la **Dirección Regional de Educación de Apurímac**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC
" AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL "



y no deberá comprometerse en ninguna actividad incompatible con estos propósitos y principios o al relacionado con sus funciones.

EL LOCADOR deberá evitar cualquier acción y en particular cualquier tipo de pronunciamiento público que pueda afectar adversamente la relación, integridad, independencia e imparcialidad requeridas en este contrato. Deberá en todo momento tener la reserva y el tacto requerido en razón de su relación con la **Dirección Regional de Educación de Apurímac**.

Asimismo, a través de la presente cláusula "**EL LOCADOR**" declara bajo juramento que no tiene impedimento para contratar con el estado y que tampoco se encuentra inhabilitado para ejercer la función pública.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: TITULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de **Dirección Regional de Educación**, son de propiedad de **Dirección Regional de Educación de Apurímac**. En cualquier caso, los títulos de propiedad, derechos de autor y todo tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este contrato son cedidos a **Dirección Regional de Educación de Apurímac**, en forma exclusiva. La información obtenida por **EL LOCADOR** dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por **EL CONTRATADO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL LOCADOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL LOCADOR** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL LOCADOR** se compromete a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

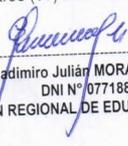
CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

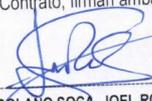
Por la presente cláusula se establece que cualquier controversia sobre la ejecución o interpretación de este Contrato deberá solucionarse a través del común entendimiento y buena fe de las partes y de ser el caso se someten a los jueces y tribunales del Departamento de Abancay.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - DISPOSICIONES FINALES

Las partes nos ratificamos en el contenido de las cláusulas establecidas precedentemente y en lo no previsto nos sometemos a lo dispuesto por las normas pertinentes del Código Civil, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado por D.S. N°162-2021-EF ley de contrataciones del estado, aprobado mediante decreto supremo N° 344-2018-EF y demás aplicables del sistema normativo, aclarando que para la suscripción del mismo no ha mediado dolo, violencia, intimidación ni cualquier otro vicio que sea causal de invalidez o anulabilidad.

Estando de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato, firman ambas partes en Provincia de Abancay, a los tres (03) días del mes de mayo del año 2022.


Mag. Vladimiro Julián MORALES CORDOVA
DNI N° 07718828
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC


SOLANO SOCA, JOEL ROGELIO
DNI N° 45893256
EL LOCATARIO

Av. Pachacútec S/N Patibamba – Abancay - Apurímac – Perú
Página Web: www.dreapurimac.gob.pe

Teléfono: 083-321066 – Fax: 083-321105
Facebook: Dre Apurímac





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC
" AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL "



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 040- 2022-DRE-A

Conste por el siguiente documento el CONTRATO POR LOCACIÓN DE SERVICIOS el mismo que celebran, de una parte, la Dirección Regional de Educación- Apurímac, con Registro Único de Contribuyente N° 20199873378, con domicilio en la Avenida Pachacutec s/n Urbanización Patibamba, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, quien a mérito de la **Resolución Directoral Regional N° 256-2022-DREA**. En su calidad de Director de Administración el **Mag. Vladimiro Julian MORALES CORDOVA**, identificado con DNI N° **07718828** a quien, en adelante, se le denominará **LA DREA**, y de otra parte: **SOLANO SOCA, JOEL ROGELIO**, identificado con DNI N° **45893256**, con domicilio en Calle Marcavalle 104 Block uno Dpto. Interior Barrio La Granja - Maucacalle Etapa 1 MZ., A lote 1, Provincia de Abancay a quien en adelante se le denominará **EL LOCATARIO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURIMAC, emana de la voluntad popular con personería jurídica de derecho Público, es órgano de Gobierno Regional ente que promueve el desarrollo local de su jurisdicción, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que cuenta con programación presupuestal con capacidad de contratación de acuerdo a las Normas que rigen la misma con facultades para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración de conformidad a lo establecido por la constitución política del Estado concordante con la Ley Gobiernos Regionales y UE.

El Contratado es una persona natural, de profesión Bachiller en Sistemas y/o Informática, con capacidad y experiencia para cumplir las labores requeridas por la **Dirección Regional de Educación de Apurímac - en la EESPP "La Salle"**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL Y REFERENCIAS

- ❖ Ley N° 31365, Ley de Presupuesto de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- ❖ Excepción dictada por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Disposiciones Complementarias Finales, Septuagésima Segunda, Suspéndase lo establecido en la ley N°31208, ley que prohíbe a las entidades públicas contratar al personal mediante la modalidad de locación de Servicios.
- ❖ Suspéndase, hasta el 31 de diciembre de 2022, lo establecido en la Ley 31298, Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios
- ❖ Decreto Legislativo. 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- ❖ TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- ❖ Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ❖ TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ❖ RM 083-2022-MINEDU.
- ❖ Código Civil.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de **LOCADOR** para que preste el servicio como **Dinamizador(a) para la virtualización de contenidos en la Escuela de Educación Superior Pedagógico Público "La Salle"** de la **Dirección Regional de Educación de Apurímac**.

CLÁUSULA CUARTA. - FUNCIONES DEL CONTRATO

EL LOCADOR, se obliga a realizar las siguientes actividades.

- Participar en la planificación, ejecución y evaluación del plan de trabajo y de las acciones que demanden el cumplimiento de las Modalidades: presencial, semipresencial y no presencial (Virtual).
- Trabajo con el centro de Administración de las plataformas educativas - EVA
- Capacitación técnica en diversos escenarios a todos los usuarios de la plataforma
- Asistencia técnica permanente en diversos escenarios a todos los usuarios de la plataforma EVA.

Av. Pachacutec S/N Patibamba - Abancay - Apurímac - Perú Teléfono: 083-321066 - Fax: 083-321105
Página Web: www.dreapurimac.gob.pe Facebook: Dre Apurímac





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC
" AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL "



- Orientar, organizar, promover, motivar a los docentes formadores de los IESP/EESP para la participación en el desarrollo de las actividades correspondientes a cada una de las Fases de la Propuesta de la AT de monitoreo y acompañamiento.
- Participar en conferencias, Webinar y talleres desarrollados con los IESP/EESP.
- Realizar las réplicas de talleres / Webinar con los IESP/EESP
- Implementar, acompañar, evaluar y sistematizar las acciones referidas en las diferentes de AT (Comunidades de Aprendizaje sobre los EVA)
- Elaborar tutoriales que orienten el trabajo de los docentes en la plataforma virtual.
- Elaborar tutoriales que orienten el trabajo de los estudiantes en el la plataforma virtual
- Asistencia Técnica en el Proceso de Admisión No Presencial, Estandarización de Portal Web Institucional y Portal de Transparencia Estándar.
- Configuración de Plataforma EVA Periodo Académico 2022-I y Aulas Invertidas
- Otras funciones asignadas por la jefatura inmediata, relacionadas a la misión del puesto.

CLAUSULA QUINTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato es por el término de **cincuenta y cinco (55) días**, iniciando a partir del **07 de marzo del 2022**.

El plazo antes señalado, no conlleva expectativa de renovación automática, sin embargo, podría ser renovado por el periodo decidido entre las partes y siempre que se encuentren de acuerdo en las nuevas condiciones del contrato. A sí mismo para la efectivización de su pago deberá cumplir con presentar su informe mensual el último día hábil de cada mes, sobre los trabajos realizados y su recibo por honorarios, previa conformidad de servicio.

CLAUSULA SEXTA. - DETERMINACIÓN DE LOS HONORARIOS

El monto de los honorarios que **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURIMAC** pagará por los servicios prestados por **EL LOCADOR**, asciende a la suma total de **S/. 4, 766.00 (CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES)**, con Fondos Afectos a la **FUENTE DE FINANCIAMIENTO: (RO), META: 0014, CLASIFICACION: 23.29.11**. A todo costo y de acuerdo a la oferta económica presentada por **EL LOCADOR**, monto que será cancelado al cumplimiento de la prestación y previa conformidad.

Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los costos por concepto de honorarios, organización técnica y administrativa, obligaciones laborales, leyes sociales, seguros, impuestos y cualquier otro gasto necesario que demande el cumplimiento del contrato.

FORMAS DE PAGO ES POR CADA PRODUCTO:

Producto	FECHA	MONTO
1°	Hasta 31 de Marzo del 2022	S/2, 166.00
2°	Hasta 30 de Abril del 2022	S/2, 600.00

CLÁUSULA SEPTIMA. DE LA NATURALEZA

El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto, queda establecido que **EL LOCADOR** no está sujeto a la relación de dependencia frente a la **Dirección Regional de Educación de Apurímac**, el mismo que no genera beneficios sociales ni laborales de ninguna naturaleza. El servicio objeto de la prestación a cargo del **CONTRATADO** tiene carácter personal, por ser condición del presente contrato, por lo que no puede ser objeto de sub contratación o cesión contractual sin el previo consentimiento escrito de **Dirección Regional de Educación de Apurímac**.

CLÁUSULA OCTAVA. - PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por el requerimiento, los términos de referencia, las cotizaciones, la oferta ganadora, propuesta del área usuaria, así como los documentos derivados del procedimiento de contratación que establezcan obligaciones para las partes.







GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC
" AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL "



CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATADO

- A) Cumplir con todos los protocolos de Normas Sanitarias decretadas por el COVID-19.
- B) Custodiar los bienes muebles patrimoniales que estén a su cargo.
- C) Las demás que sean indispensables para el cumplimiento de la prestación.

CLÁUSULA DECIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio será otorgada por la **Escuela de Educación Superior Pedagógico Público "La Salle"** de la **Dirección Regional de Educación de Apurímac**, lo cual se producirá una vez que el servicio se haya cumplido.

De existir observaciones, **Dirección Regional de Educación de Apurímac** le comunicara **AL LOCADOR**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) días ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, **EL LOCADOR** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **Dirección Regional de Educación de Apurímac** puede otorgar **AL LOCADOR** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto, corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERO. - PENALIDADES

Si el proveedor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la Entidad le aplicará una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{\text{F} \times \text{Plazo en días}}$$

Para plazos menores o iguales a 60 días F=0.40
Para plazos mayores a 60 días F=0.25

La Entidad tiene derecho para exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDO. - GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado del **LOCADOR** en el ámbito regional, nacional los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), corren por cuenta de la ENTIDAD. Según directiva aprobada por la **Dirección Regional de Educación de Apurímac - la Escuela de Educación Superior Pedagógico Público "La Salle"**.

CLÁUSULA DECIMA TERCERO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de Resolución del presente contrato, además de los establecidos en la ley, las siguientes:

1. Cuando **EL LOCADOR** no inicie sus actividades luego de tres (3) días calendario de firmado el contrato o cuando abandona la ejecución del servicio.
2. Cuando **EL LOCADOR** incumpla cualquiera de sus obligaciones previstas en el presente contrato.

En caso de incumplimiento por parte del **LOCADOR** de alguna de sus obligaciones legales o contractuales la **Dirección Regional de Educación de Apurímac** le requerirá para el cumplimiento de los mismos, para lo cual le otorgara un plazo no mayor a cinco (05) días y por conducto notarial de persistir el incumplimiento la **Dirección Regional de Educación de Apurímac** podrá resolver el contrato, en forma total o parcial, mediante la remisión por la vía notarial del acuerdo o resolución en el que manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, no dando lugar a reclamo administrativo o judicial alguno.

CLÁUSULA DECIMA CUARTO. - DE LA RESPONSABILIDAD DEL LOCADOR

EL LOCADOR es responsable directo de todos los bienes, documentos e información que la **Dirección Regional de Educación de Apurímac** le asigne para el desempeño de sus funciones, en caso de pérdida o deterioro de los mismos, sin perjuicio de ser demandado civil o penalmente en caso de responsabilidad.

En virtud del presente contrato, **EL LOCADOR** deberá conducirse en todo momento con la mayor consideración a los propósitos y principios de la ética, y dedicación en su relación con la **Dirección Regional de Educación de Apurímac** y no deberá comprometerse en ninguna actividad incompatible con estos propósitos y principios o al relacionado con sus funciones.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC
" AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL "



EL LOCADOR deberá evitar cualquier acción y en particular cualquier tipo de pronunciamiento público que pueda afectar adversamente la relación, integridad, independencia e imparcialidad requeridas en este contrato. Deberá en todo momento tener la reserva y el tacto requerido en razón de su relación con la **Dirección Regional de Educación de Apurímac**.

Asimismo, a través de la presente cláusula "EL LOCADOR" declara bajo juramento que no tiene impedimento para contratar con el estado y que tampoco se encuentra inhabilitado para ejercer la función pública.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: TITULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de **Dirección Regional de Educación**, son de propiedad de **Dirección Regional de Educación de Apurímac**. En cualquier caso, los títulos de propiedad, derechos de autor y todo tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este contrato son cedidos a **Dirección Regional de Educación de Apurímac** en forma exclusiva.

La información obtenida por **EL LOCADOR** dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por **EL CONTRATADO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL LOCADOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL LOCADOR** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL LOCADOR** se compromete a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Por la presente cláusula se establece que cualquier controversia sobre la ejecución o interpretación de este Contrato deberá solucionarse a través del común entendimiento y buena fe de las partes y de ser el caso se someten a los jueces y tribunales del Departamento de Abancay.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - DISPOSICIONES FINALES

Las partes nos ratificamos en el contenido de las cláusulas establecidas precedentemente y en lo no previsto nos sometemos a lo dispuesto por las normas pertinentes del Código Civil, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado por D.S. N°162-2021-EF ley de contrataciones del estado, aprobado mediante decreto supremo N° 344-2018-EF y demás aplicables del sistema normativo, aclarando que para la suscripción del mismo no ha mediado dolo, violencia, intimidación ni cualquier otro vicio que sea causal de invalidez o anulabilidad.

Estando de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato, firman ambas partes en Provincia de Abancay, a los siete (07) días del mes de Marzo del año 2022.

Mag. Vladimiro Julián MORALES CORDOVA
DNI N° 07718828
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC

SOLANO SOCA, JOEL ROGELIO
DNI N° 45893256
EL LOCATARIO



Sin otro en particular, hago propicio de esta oportunidad para expresarle mis consideraciones especiales y estima personal.

Atentamente,

Bach. Ing. JOEL SOLANO SOCA

Responsable Tic Eva

La Salle Abancay

Email: jsolanos@elasalle.edu.pe